



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

LINCOLNJABRA TOURS

CIA. LTDA.

CUANTIA:

US\$.400,00

Di: 4.

mm

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día **OCHO DE NOVIEMBRE**
DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí, **Doctor Rodrigo**
Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito
Metropolitano de Quito, comparecen los señores:
MARÍA FERNANDA MARIÑO GUAMÁN, quien
manifiesta ser de estado civil soltera; y, **LINCOLN**
RIGOBERTO GUAMÁN GUEVARA, quien manifiesta
ser de estado civil casado, ambos por sus propios
derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía LINCOLNJABRA TOURS CIA. LTDA.., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Maria Fernanda Mariño Guamán y Lincoln Rigoberto Guamán Guevara. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltera la primera nombrada y casado el segundo, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones legales vigentes en el país, especialmente a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** **Artículo Primero.-** Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es LINCOLNJABRA TOURS CIA. LTDA. Cuando en los presente Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad se entenderá como tal **LINCOLNJABRA TOURS CIA. LTDA.-** **Artículo Segundo.-** Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito

-2-

2

Metropolitano de Quito, Provincia del Pichincha Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-Artículo Tercero.- Objeto.- La Compañía se dedicará a la prestación de toda clase de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se originan del viaje y estancia de los turistas, especialmente a la instalación y administración de agencias de viajes, Operadoras de turismo servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas, recreación, promoción turística y todas las actividades afines a la Industria del Turismo.- Podrá además dedicarse a la compraventa, construcción, arrendamiento, adecuación, instalación y equipamiento de establecimientos destinados especialmente a la prestación de servicios turísticos; la compra, importación, exportación, comercialización, distribución y exhibición de todo tipo de productos destinados a las actividades turísticas; tener representaciones de empresas nacionales o extranjeras que propendan a su misma actividad o diversas de la suya propia; formar parte de otras sociedades en Ecuador o en el exterior como constituyente de ellas o cualquier otro título, absorber otras sociedades de objeto similar o fusionarse con ellas bajo las modalidades previstas.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la ley.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de

cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una de valor nominal.-

Artículo Sexto.- Gobierno- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.-

Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida a cada socio a la dirección registrada por ellos en la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, en los que no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-

Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se

tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.**- El presidente, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente**

General de la compañía.- El Gerente General, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al Gerente General: a) ~~Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.~~ b) ~~Convocar a las reuniones de junta general, actuar como secretario y firmar, con el presidente, las actas respectivas.~~ c) ~~Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.~~ d) ~~Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la Compañía.~~ e) ~~Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.~~ -

Artículo Décimo Cuarto.- Utilidades.- Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía, hasta que este alcance por lo menos al 20% del capital social. -

Artículo Décimo Quinto.- Disolución.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Actuará como Liquidador el Gerente General. -

CUARTA.- El

Capital ha sido suscrito y pagado por los socios conforme consta del cuadro siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
María Fernanda Mariño	160	160	160
Lincoln Guamán	240	240	240
TOTAL	400	400	400

Se agrega el correspondiente certificado Bancario.-

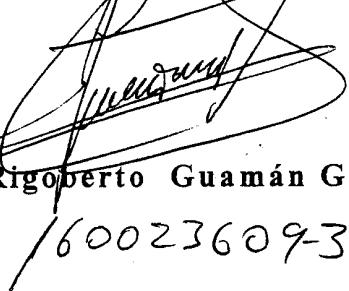
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINIS-

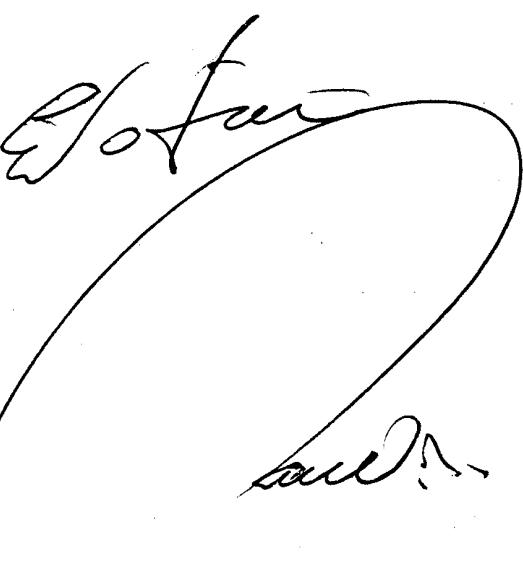
TRADORES.- Se designa como Presidente de la Compañía María Dolores Berrones Andrade y como Gerente General a Lincoln Rigoberto Guamán Guevara, por el período y con las atribuciones previstas en el Estatuto. **DISPOSICION**

TRANSITORIA.- Los socios autorizan a la Doctora Mercedes Polanco de Rojas, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por la Doctora Mercedes de Rojas, abogada con matrícula profesional número mil quinientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la

misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


H
María Fernanda Mariño Guamán
C.C.No. 171867481-3


H
Lincoln Rigoberto Guamán Guevara
C.C.No. 160023609-3


El Notario
Saul D.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7394652
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: POLANCO ICAZA MERCEDES ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2011 10:48:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LINCOLN JABRA TOURS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Es compulsa de la copia que en foja(s) me
fue presentada.- Quito a,

08 NOV. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



 BANCO PICHIÑCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/11/01

Mediante comprobante No.- 315003328, el (la)Sr. (a) (ita): GUAMAN GUEVARA LINCOLN RIGOBERTO
Con Cédula de Identidad: 1600236093 consignó en este Banco la cantidad de: CUATROCIENTOS 00/100 400,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: LINCOLN JABRA
TOURS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MARIÑO GUAMAN MARIA FERNANDA	1718674813
2	GUAMAN GUEVARA LINCOLN RIGOBERTO	1600236093
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

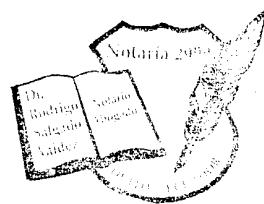
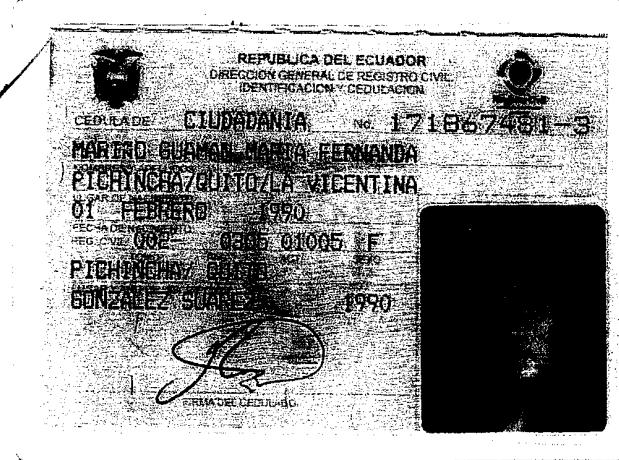
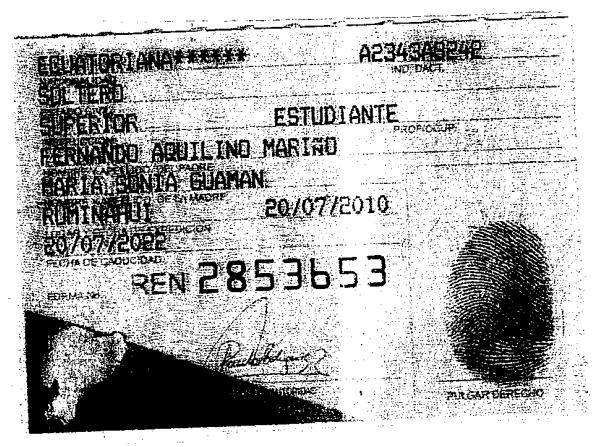
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

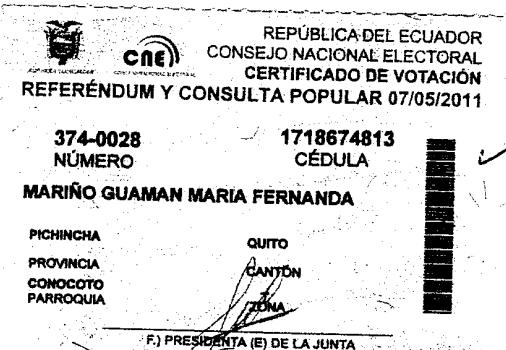
RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

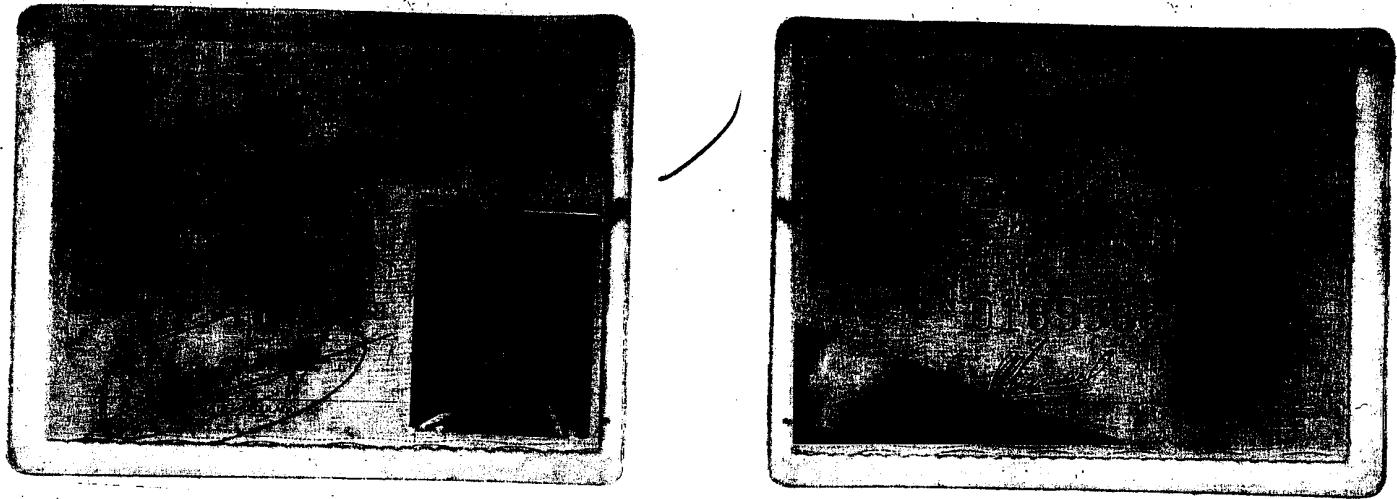
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

3/25/2011
NÚMERO

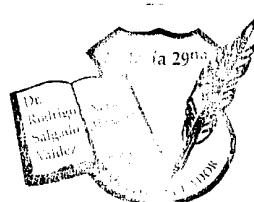
1600238093
CÉDULA

GUAMANIGUEVARA LINCOLN
RIGOBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

CEP

REPRESENTANTE (S) DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

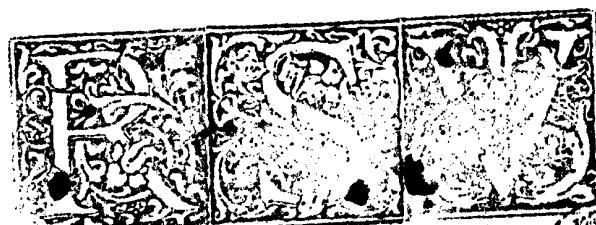
Se otorgó
ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA: LINCOLN JABRA TOURS
CIA. LTDA firmada y sellada en Quito a, 10 de
Noviembre del año 2011.



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



RA-

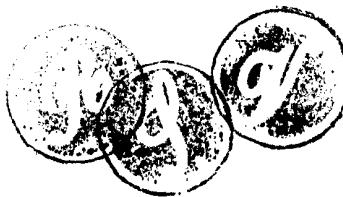
..ZON: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.11.005196**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 22 de Noviembre del año 2011, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: LINCOLNJABRA TOURS CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el **08 de Noviembre del 2011.** Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. **Quito, a 24 de Noviembre del año 2011.**



acud



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN Dr. Rodrigo Salgado Valdez
QUITO

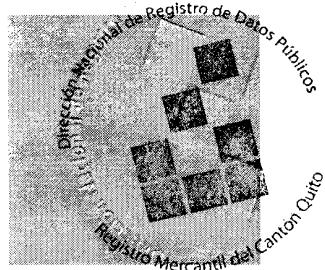




ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de noviembre de 2.011, bajo el número **4080** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LINCOLN JABRA TOURS CÍA. LTDA.**", otorgada el ocho de noviembre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2296**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **052386**.- Quito, a treinta de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

31041

A

Quito,

08 DIC. 2011

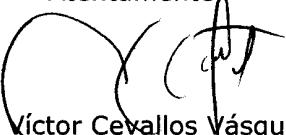
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LINCOLN JABRA TOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL